

Carlos Bosch García

*Documentos de la relación  
de México con los Estados Unidos.  
Volumen V. Tomo II. Documentos desde  
la caída de la concesión de Garay hasta  
la entrega a la empresa privada, 1848-1853*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas

1994

834 p.

(Serie Documental, 20)

ISBN 968-36-3330-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de mayo de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/05t2documentos/caida.html>

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, Ciudad de México



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

will perceive that a claim is made upon the United States for the whole expenses of the war in defending the territory on account of the participation of the Americans in the revolution on the Rio Grande!

The whole of the American indemnity has been disposed of by the Mexican Government at a sacrifice of twenty - six per centum. I have the honor...

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 175-178.

#### *14. Nuevos métodos para construir en Tehuantepec*

*14 de febrero de 1852. Anexo. Convenio de 24 de enero de 1852 entre México y los Estados Unidos. Firmado por Letcher y por José F. Ramírez.*

Protocolo de la conferencia habida entre el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Excelentísimo Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América el día 24 de enero de 1852.

Reunidos en conferencia los infrascritos, José Fernando Ramírez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y Roberto P. Letcher, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, con el fin de hallar [sic] las dificultades, se han presentado por su Excelencia el Sr. Ramírez, Ministro de Relaciones, un nuevo proyecto de convenio el día 3 del corriente que el tiempo señalado para la ratificación expira el día 25 del mismo, y que en este breve intermedio es absolutamente imposible ocuparse del asunto para dejar convenientemente arreglados todos los puntos y dificultades que presenta un tan grave negocio, han convenido en que dicho término se prorogue hasta el día 8 del próximo abril para continuar y dar fin a la negociación entablada bajo las bases acordadas por los infrascritos.

En fe de lo cual firmaron el presente y lo autorizan con sus sellos respectivos en México, el día y año precitados. José Ramírez. Texto en inglés firmado por Letcher.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 179-180.

*Anexo al documento anterior, fechado en 3 de enero de 1852. Firmado por Ramírez y dirigido a Letcher.*

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de manifestar al E. S. Robert P. Letcher, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, que la ineficacia de los continuos esfuerzos que ha hecho para adelantar la negociación consentida por S. E., a fin de arreglar las dificultades con que ha tropezado la ratificación del tratado de Tehuantepec, lo estrechan a adoptar el último recurso que le queda para salvar los grandes intereses de todo orden, enlazados con el éxito de aquel desagradable negocio, y para poner también a cubierto la responsabilidad que pudiera pesar sobre su país y sobre sí propio.

El Sr. Letcher recordará que desde la primera conferencia entablada sobre el particular le manifestó el infrascrito de una manera franca, clara y explícita que el tratado pendiente sería reprobado en el congreso, quizá por unanimidad, mientras no se hiciera la conveniente separación entre el contrato o especulación particular de la apertura del canal o vía de comunicación; y el tratado que debía garantizar su libre tránsito después de abierto. El infrascrito ha expuesto detenidamente al Sr. Letcher las poderosas consideraciones, tanto económicas como políticas, que harían absolutamente necesaria la indicada separación aún en beneficio de los mismos Estados Unidos, que contra las ilustradas miras de su Gobierno, podría verse arrastrado a contrariar su política y a enredarse en graves dificultades por la utilidad privada de unos cuantos particulares. Más aún cuando el gobierno mexicano se determinara, que no lo hará, a sacrificar los grandes intereses

nacionales comprometidos en la cuestión, siempre quedaría en pie otra dificultad verdaderamente invencible que viciaría el nuevo convenio en su raíz preparándole un desenlace todavía más desfavorable que el que amenaza al celebrado. Esa dificultad procede del derecho del Congreso que declaró caducada la concesión de Garay, porque si ella no subsiste, ni es obligatoria para el gobierno mexicano, y como podrá éste tomarla como base para fundir sobre ella el tratado... Esta consideración es tan natural que el mismo Sr. Letcher, conociendo toda su fuerza, ha esquivado siempre su discusión, no obstante que ella jamás ha dejado de figurar en las conferencias.

En todo punto contestado se comienza por dilucidar [*sic* ¿dilucidar?] los derechos para ceder cuando no haya justicia o transar si hay un racional motivo de duda. Consecuente a este principio regulador de toda especie de contiendas, el infrascrito invitó al Sr. Letcher desde la primera conferencia en que se trató del asiento de Tehuantepec a abrir una discusión amplia y franca sobre la legitimidad de los derechos invocados por la compañía de Nueva Orleáns para convencer a su Excia. de la justificación con que el Gobierno Mexicano había procedido en la materia, esperando que esta convicción allanaría todas las dificultades y el convenio podría reformarse de una manera útil y ventajosa para ambos países, el Sr. Letcher rehusó constantemente entrar en el fondo de la cuestión, y cuando a instancias del infrascrito consintió en hacerle la simple pregunta contenida en su nota de 14 de octubre último, la contestación quedó sin réplica y la deseada discusión sin efecto.

Descartado este medio de conferencias continuó formando su único asunto la pretensión manifestada por el Sr. Letcher, desde la primera entrevista con que honró al infrascrito, conviene a saber, la de dilatar la presentación del tratado hasta la renovación del congreso motivando la ira el conocido desagrado con que la veía el que acaba de cesar, y en el mal efecto que produciría en el gobierno de los Estados Unidos su brusca reprobación. El infrascrito expuso largamente a S. E. los motivos que le impedían demorar

la presentación sin comprometer su responsabilidad; pues que muy recientemente se había visto en conflictos con la Cámara de Diputados, que había pasado un acuerdo por el cual se le mandaba presentar dicho tratado. Le añadió también, y le ha repetido muchas veces, que el sincero deseo de reconocer todo motivo de disgusto entre ambas repúblicas le había decidido principalmente a resistir el acuerdo de la Cámara y lo determinaría a suspenderlo por algún tiempo si concebía esperanzas de un arreglo pero que, perdidas éstas lo presentaría al Congreso cualquiera que fueran las consecuencias, puesto que por su parte se había hecho cuanto era factible para evitarlas, y para mantener su buena amistad con los Estados Unidos.

El Sr. Letcher pareció enteramente convencido de la exactitud de los hechos y de la necesidad de entrar en el examen intrínseco del negocio; mas persistiendo siempre en su primera idea, sin abrir ninguna vía de acomodamiento, continuó durante algún tiempo por el mismo sendero hasta haber consentido en abrir formalmente la negociación bajo las bases asentadas en la nota que el infrascrito tuvo el honor de dirigirla con fecha 28 del citado octubre.

Sin embargo, esa negociación antes, decía, ha sido absolutamente ineficaz, porque el tiempo ha pasado sin hacer cosa alguna salvo tal o cual disposición sobre puntos que debían considerarse definitivamente resueltos en las bases asentadas para la apertura de la asamblea. Los principales pormenores de su historia se encuentran en la otra nota que el infrascrito dirigió con esta fecha al Sr. Letcher contestando a la suya de 25 de noviembre y que juzga innecesario repetir en ésta, porque toda puede resumirse en cuatro palabras: Nada se ha hecho.

Un tal estado de cosas no puede prolongarse por más tiempo sin grandes inconvenientes, y todo concurre a exigir que se le ponga un pronto término por cualquiera de los extremos propuestos. El infrascrito ha manifestado al Sr. Letcher constantemente y en términos precisos o invariables, que no admite ni puede admitir el tratado bajo las bases en que descansa y que si ellas son una condición necesaria para el

arreglo, desde luego debe darse por terminada la negociación. Le ha dicho también que no consentiría tampoco en que ésta fuera solamente *ad referendum*, y como S. E. aceptando esta calidad, ha consentido también en negociar sobre las bases que se le propongan, el infrascrito tiene el honor de acompañarle un proyecto de convenio que, salvando todas las dificultades, concilia también todos los intereses ingeridos en este negociado. El infrascrito había prometido a S. E. considerarlos y garantizarlos, no porque reconociera derecho alguno legítimo en la compañía de Nueva Orleans, sino por un principio de equidad y con el deseo de remover dificultades. Sus promesas han sido cumplidas, y si todavía se suscitan inconvenientes por la inmoderada avaricia y exorbitantes pretensiones de los especuladores, ninguno de ambos Gobiernos debe dispensarles tal favor que por él resulten sacrificados los grandes intereses políticos y sociales que se versan; pues haría muy mal efecto y sería hasta un escándalo, no visto en la historia del derecho público, moderno, que por la utilidad privada de cuatro personas, se turbara la paz de dos Repúblicas y se privara el mundo de los beneficios que tienen derecho a esperar de la continuación de sus buenas y amistosas relaciones.

En el asunto de que se trata el infrascrito ha tomado por guía dos documentos de irrecusable autoridad. El primero, en orden, es el tratado celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos y S. M. Británica para la apertura de una vía de comunicación entre los Océanos Atlántico y Pacífico por el río de Nicaragua; y el infrascrito suplica al Sr. Letcher fije su atención en las estipulaciones contenidas en el proyecto que le presentó que son idénticas a las ajustadas en aquel tratado, sin otras diferencias que las que necesariamente reclama la condición del territorio por el cual pasa la vía de comunicación. La proyectada en la América del Sur no ofrecía dificultad alguna porque es la línea natural que divide los estados de Nicaragua y de Costa Rica, así es que lejos de embarazarlos, proporcionaría el gran beneficio de demarcar más distintamente sus límites. No sucede lo mismo con la vía de Tehuantepec porque en ella va a atravesar el territorio

mexicano. Basta la simple enunciación de este hecho para comprender que tan notable diversidad debe producir sus naturales efectos, y éstos son los que únicamente se han considerado en el proyecto presentado al Sr. Letcher. Aquéllos han extendido hasta otorgar a los que se emprendan la apertura de una vía de comunicación por Tehuantepec los derechos y garantías que los Estados Unidos y la Inglaterra no han otorgado a los que la emprendan en Nicaragua. Discutiendo sobre estos antecedentes debe esperarse fundamentalmente que si las estipulaciones del tratado que protege la vía han obtenido la plena acquiescencia del Gobierno de los Estados Unidos no puede haber dificultad de ningún género para aplicarlas o extenderlas a la otra.

El segundo y ciertamente más poderoso argumento de autoridad invocado por el infrascrito se encuentra en el mensaje que el Presidente de los Estados Unidos ha leído a las Cámaras el día dos del último diciembre. Allí, resumiendo la historia de nuestro negociado dice que varios ciudadanos americanos habían emprendido la apertura de la vía de comunicación en virtud de cierta concesión hecha por el gobierno de México (el privilegio de Garay) que la empresa se proseguiría activamente, “siempre que el Gobierno Mexicano consintiera en celebrar ciertas estipulaciones con el de los Estados Unidos, bastantes para asegurar las sumas invertidas en la empresa”: que sobre este particular había ya un convenio, pendiente sólo de la ratificación del gobierno de México y que aunque dificultades imprevistas la habían detenido, era de presumirse que serían allanadas y que la obra se llevaría al cabo.

Después de esta relación en que, como se ve, aparecen muy claros y distintamente marcados los dos grandes intereses que se versan, el uno público, el otro privado, conviene a saber la apertura de una vía de comunicación entre los dos mares para el tránsito libre de todas las naciones, y la especulación o negociación particular de los que por su sólo interés, comprendieron abrir dicha vía de comunicación; el Presidente da fin a su narración con el siguiente notable párrafo: “Al negociar sobre este importante asunto, el

gobierno no ha tenido presente más que un sólo y único objeto (one and only one object). Este objeto *ha sido y es* la construcción y consecución de una vía de tránsito entre los dos océanos, la mejor y más corta para los traficantes y el comercio, debiendo ser libre y común para todo el mundo. No aspira a obtener ninguna adquisición de territorio ni a ventajas o privilegios particulares, etc., etc.”

En vista de una declaración tan solemne y explícita parece que todas las dificultades que hasta aquí hubieran entorpecido la negociación debían considerarse definitivamente removidas, porque el gobierno de México está dispuesto a otorgar la protección que desea para sus ciudadanos el de los Estados Unidos concediendo a los especuladores en Tehuantepec aun más garantías que las prometidas a los de Nicaragua, sin embargo de que con éstas se consideraban suficientemente asegurados los intereses que se comprometieran en la empresa. Pretender ahora otras diversas y pretender obtenerlas tales cuales se encuentran escritas en un tratado que el país entero repugna, es corroborar más y más la opinión, dando lugar a conjeturas que despertarían al fin un sentimiento adverso, no sólo a aquellos sino a cualquier otra especie de convención entre ambas repúblicas. La discordancia que se nota entre el tratado en cuestión y el voto del Presidente de los Estados Unidos es tan palpable, que la persistencia ulterior en el empeño formado, desgraciaría bajo todos sus aspectos la negociación, porque en ella se vería subordinado y aun sacrificado al interés privado de unos cuantos particulares, el público que el primer Magistrado de los Estados Unidos dice es su *sólo y único objeto*.

Si, lo que el infrascrito no puede esperar ni creer, la cuestión se arrastrara a este terreno desde luego, se vería en el sensible, pero forzoso, caso de declarar ser terminante y, dirá de una vez, que ninguna especie de acercamiento será posible, y que dará pronto a la negociación, sean cuales fueren las consecuencias, puesto que sus condiciones equivalen a despojar a México de todos los derechos y prerrogativas que disfruta como nación independiente.

1º. Por que se niega a su Gobierno el ejercicio de la facultad que en este mismo negocio ha ejercido el de los Estados Unidos cuando negó su ratificación al primer convenio ajustado en 22 de junio de 1850, proponiendo varias modificaciones que fueron materia de una nueva negociación.

2º. Porque se desconoce en su Congreso la facultad de ejercer en este negocio la que ejerció el Senado de los Estados Unidos al aprobar el tratado de Guadalupe, que cambió y modificó según juzgó conveniente.

3º. Porque tratándose de la ocupación de un territorio enteramente mexicano, cual es el designado para la apertura de la proyectada vía de comunicación, se disputa a su Gobierno el derecho y la libertad de determinar las condiciones de su ocupación.

4º. Porque versándose la diferencia entre particulares y el Gobierno sobre puntos de adquisición o posesión territorial so color del privilegio o contrato de Garay, se pretende que ni el Congreso ni los Tribunales, ni las Leyes de México sean quienes aclaren la duda o decidan la contienda, sino la sola voluntad del Gobierno de los Estados Unidos.

Éstas y otras sinceras consecuencias implícitas en la cuestión que nos divide, son otros tantos actos de injusticia y de opresión que ciertamente no defenderá el Sr. Letcher ya por su noble carácter, ya por la oposición en que se encuentran con los antecedentes políticos de la confederación americana y con las solemnes protestas de su Presidente. El infrascrito hace a S. E. entera justicia y cree que al empeñarse en la cuestión no ha intentado llevarla hasta sus últimas consecuencias.

La importancia del asunto, el giro que han tomado las negociaciones, las circunstancias particulares en que México y su Gobierno se encuentran colocados exigen que el infrascrito entrara en las explicaciones y menudos pormenores contenidos en esta larga nota, por si acaso fuera necesario un día hacer uso de sus especias. Ellas acreditarán en todo tiempo que México hizo cuanto podía hacerse para mantener y conservar la paz y buena amistad con los Estados Uni-

dos; y que aun excediendo el nivel de los deseos manifestados por su Gobierno procuró allanar todas las dificultades de una manera justa, conveniente y honorífica, proponiendo una transacción cual la que se contiene en el proyecto adjunto. Este salvar sus bases fundamentales, es todavía susceptible de negociación, y el infrascrito estará siempre dispuesto a admitir las enmiendas que sean convenientes, así como cualquier otro medio de conciliación. Mas si ningún avenimiento es posible y todavía se insiste en que las estipulaciones pendientes norman la voluntad del Gobierno de México, el infrascrito llevará al cabo su resolución, sometiendo el tratado a la del Congreso antes del día 25 del corriente. Si por ello se ha anunciado se turbará la paz de ambas repúblicas, México impondrá al mundo de su justicia; y fuerte con la conciencia de su causa, se entregará confiado en los brazos de la Providencia.

El infrascrito reitera al Sr. Letcher... José F. Ramírez.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 194-201.

*22 de enero de 1852. México. Ramírez a Letcher. Anexo al anterior.*

Le comunica haber recibido noticia del ministro de la guerra en el sentido de que se espera que llegarán a la frontera del norte refuerzos de aventureros reclutados en el interior de Texas para continuar en unos cuantos días la guerra que se está haciendo en contra de México y que también se sabe que los están preparando en Brownville. Le reproduce sus comentarios expuestos en las notas anteriores y hace responsable al gobierno americano de lo que suceda y de los gastos que tienen que hacerse para defender la tranquilidad de la nación.

Espera que Letcher comunique la noticia a su gobierno y que castiguen el nuevo insulto que se hace a México.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 209-210.

15 de febrero de 1852. México. Letcher a su gobierno.

My dear Sir, allow me, to whisper a word in your ear *outside* of my official communication.

If President Fillmore will write a *loud, strong, conciliatory* letter to Arista in regard to the Tehuantepec treaty, it would have a powerful influence.

Mr. Fillmore stands high, very high in this country with all frantics, and especially so with Arista's. What Arista wants, is something to *prop him*, at any rate such is my *opinion*.

If the treaty can be kept off, until the letter arrives, there is no telling the good it may do. Ramírez is houghty, obstinate and dictatorial, and it wants to get clever of him. I understand he had almost brought himself to the *front*, a day or two ago. I have given him the opinion, no advice, upon the subject whatever, and shall give him none. But I should not be surprised, if he can prevail upon Laconza [*sic*] to take the position to find a sudden change in the Ministry any day.

The leading motive, about which I could not speak in my despatch, wick influenced me to put off the treaty, was the hope, that I might arrange that miserable 11th. article, before the treaty was *executed* if they could not be united, but I am very sorry to say, my prospects at this moment despite that important matter, are not quite as bright as they were some time ago.

Yesterday I had a talk with Mr. Ramirez or rather he had with me, upon the subject, and I must say, he talked like a madman. But there is, in truth, very little to be impressed from any thing these people say. I know pretty well what he intended to say, before a *word* was exchanged.

Your Government said he, must pay for all the losses our people have sustained at the hands of the Indians from the date of the treaty of Gua. Hi. up to this date. They must remove the indians from the Mexican borders, and pay all the expenses, build and man forts, furnish a certain number of troops for five years, to be united with Mexican forces, and pay all charges, —pay all charges Mexico may be forced to expend in defending herself against the indians 5 years

after the U. States troops may be withdrawn. Mexico to be repaid for the money she has expended in trying to defend herself against the Indians, since the date of the treaty— Such is my recollection of the substance of what was proposed. *All nonsense*, and was merely intended as a *feeler*. I think I understand the gentleman, pretty well.

I wrote you the 24th. ult., to enlarge my powers a little, should it meet with the president's approbation. I am convinced that ought to be done. Since the date of my instructions, Indian depredations have been committed, upon a large scale even as high as Durango.

My secretary I am glad to say, is behaving himself much better than formerly. I rather think he has found out that he was a fool, and had placed himself in the hands of bad men. Very Sincerely your friend...

Caja 97, rollo 16, vol. 15. p. 211-212.

*16 de febrero, de 1852. México. Letcher a Webster.*

Manda doce declaraciones que tomó George W. Slacum en San Luis Potosí, siguiendo las instrucciones que le dio sobre las cantidades que el doctor Geo A. Gardiner y I. H. Mears obtuvieron de la junta de comisionados en la ciudad de Washington.

Los declarantes todos eran gente respetada y algunos de posición oficial. Todo se hizo de acuerdo con las leyes del país. Slacum había llegado hacía unos días, con la salud recobrada, y seguiría su viaje a los Estados Unidos con el original de las declaraciones y los documentos aprobatorios. Los testimonios que había logrado eran claros y no admitían discusión. También mandaba la traducción de lo dicho por Gardiner, que Slacum le entregó, y sólo faltaba la declaración del diputado Arcos y el certificado extendido por Guzmán, como secretario de estado de San Luis Potosí, que no se alcanzaron a traducir por falta de tiempo.

En cuanto a Buckingham Smith, tal como informó, fue despachado en una dirección diferente para lograr otros testimonios del mismo caso. Sin duda, su tarea fue ardua y difícil, pues debido a la revolución y a otras circunstancias no pudo lograr todo lo que había anticipado.

Le transmite los documentos así como el informe del señor Slacum.

Caja 96, rollo 16, vol. 15, p. 213-214.

### *15. Hacia la caída del gobierno de Arista*

*23 de febrero de 1852. Washington. William S. Derrick a Letcher.*

Le manda correspondencia del abogado de los Estados Unidos en Columbia, estableciendo las pruebas que necesita contra Jonas P. Devy, para mostrarle que es culpable de lo que lo han acusado, de acuerdo con la ley del congreso del 30 de enero de 1799. Esperan que pueda establecer a tiempo el testimonio para el juicio.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 84, p. 310.

*24 de febrero de 1852. Washington. William Derrick a Letcher.*

Le explica que han hecho un contrato para el pago de la parte que le corresponde a México como indemnización, que debe pagarse el 31 de mayo, de acuerdo con el tratado de Guadalupe Hidalgo. Los fondos que se acumulen en México para ese propósito, estarán bajo la vigilancia de los Estados Unidos, asegurando que no se pierdan por revoluciones y otros motivos populares. No dudará en hacer gastos para asegurar esa protección.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. núm. 85, p. 311-312.